

19
258829



MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a una

PATENTE ECONOMICO-COMERCIAL

por veinte años

para todo el territorio español

A favor de: Don FRANCISCO DÍAZ RODRIGUEZ.

de nacionalidad española

Residente en:

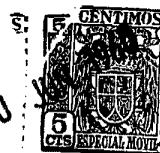
MDRID, c/. Lópe de Rueda, 24.

Por:

"SISTEMA PARA INCREMENTO DE VENTAS"

----- ::oOo:: -----

2588200



- La presente patente de invención económico-comercial que se solicita por "sistema para incremento de ventas", tiene como principal finalidad el aumentar el número de compras en los establecimientos o comercios,
5. estimulando al público comprador con sus descuentos, que se les efectúan al adquirir sus artículos en los establecimientos adheridos al sistema, siempre y cuando sean cumplidos determinados requisitos.
- El sistema en sí, se reduce a la confección de un
10. carnet de los que corrientemente se utilizan para estos fines, y en los que debe constar no solamente todos los datos personales del beneficiario, sino un número de control, y una relación de todos los establecimientos adheridos al sistema para conocimiento de aquellos. Dicho
15. carnet será personal e intrasferible.
- Otras de las características del sistema cuyo registro se solicita, es la de que la Entidad organizadora del mismo, solo admitirá adhesiones de establecimientos por gremios, para que, no estén adheridos dos estable-
20. cimientos que se dediquen a la misma actividad en un radio de acción menor a los doscientos metros.
- La Entidad anunciadora ó propagadora del sistema, entregará a los establecimientos y entidades mercantiles un número de carnets previo pago de determinada cantidad,
25. en concepto de cuota por la adhesión al sistema, comprometiéndose a abonar ella los gastos de publicidad, ó bien dichos gastos serán a pactar con los establecimientos adheridos.
- La Entidad anunciadora, mantendrá un servicio de
30. información para el público, con el objeto de informarle

258 259 10
258829



de los establecimientos adheridos al sistema, y de los descuentos que se realizan en cada uno de los gremios.

35. El público comprador, en posesión del carnet de beneficiario del sistema, tendrá derecho a que se le hagan determinados descuentos en los establecimientos adheridos, al efectuar sus compras, porcentajes de descuentos que se señalarán con anterioridad por la Entidad organizadora o anunciadora del sistema.

40. La presente patente de invención económico-comercial que se solicita, tendrá la amplitud de protección que la vigente Ley de Propiedad Industrial otorga a esta clase de registro, fundamentándose en las siguientes:

Reivindicaciones.-

45. 1.- Sistema para el incremento de ventas, caracterizado porque como primera operación se confeccionan unos carnets, en los que se imprimen las signos necesarias para rellenarlas con los datos personales del beneficiario, los cuales llevarán un número de control, y las impresiones que se consideren oportunas al fin a que se destinan.

50. 2.- Sistema para incremento de ventas, según reivindicación anterior, caracterizado porque la Entidad Organizadora o publicitaria, entregará a los establecimientos o entidades mercantiles un número de los carnets citados en la reivindicación primera, para su entrega al público consumidor, entrega que será realizada mediante el abono de un canon en concepto de publicidad.

60. 3.- Sistema para incremento de ventas, caracterizado porque una vez recibido el carnet, mencionado en

258829



las reivindicaciones primera y segunda, al público consumidor o comprador, éste tendrá derecho a que en los establecimientos adheridos al sistema se les haga unos descuentos sobre el valor de las compras realizadas, descuentos que en lo referente a sus porcentajes, serán fijados con la debida antelación por la Empresa organizadora del sistema

65. 4.- Sistema para incremento de ventas, caracterizado porque la Entidad organizadora o anunciadora, suscribirá un contrato con cada uno de los establecimientos o entidades mercantiles que deséen adherirse al sistema, con la particularidad de que la Empresa organizadora coarta su facultad, en el sentido de no contratar a otro establecimiento del mismo gremio o actividad en un radio de acción de doscientos metros, es decir de un establecimiento que esté situado a menor de esa distancia.

75.

5.- "SISTEMA PARA INCREMENTO DE VENTAS"

Todo ello según se describe y reivindica en la presente Memoria que consta de cuatro hojas escritas a máquina por una sola de sus caras.

Madrid, 10 de Junio de 1.960.

FRANCISCO DÍAZ RODRIGUEZ.

P. A.
El Agente Oficial.